CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

000072

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
GUAJARDO FARIAS, WILLIAMS

"CONSTRUCCION PLAZA INTERIOR PATIO ESCUELA MONSEÑOR CARLOS OVIEDO CAVADA"

En Santiago, a 6 de abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL,** RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y don **WILLIAMS SEBASTIAN GUAJARDO FARIAS,** contratista, RUT. Nº 13.616.133-4, domiciliado en General Yáñez 1241, comuna de La Florida, en adelante "la contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento educacional denominado "Escuela Monseñor Carlos Oviedo", en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada "Construcción Plaza Interior Patio Escuela Monseñor Carlos Oviedo", la que comprende excavaciones, preparación de terreno, construcción de radier de 47, 10 metros cuadrados, instalación de 141 metros cuadrados de pasto en rollo, instalación de solerillas, reinstalación de asientos, provisión e instalación de 4 asientos anti vandálicos, limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con los

planos, especificaciones técnicas y presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos y aceptados por las partes que se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta pesos ($ 8.596.530.-), IVA incluido, la que será pagada una vez ejecutada totalmente la obra y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación..

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
B) De 6 a 15 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
C) Sobre 15 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEXTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Si la contratista solicita su quiebra;
B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido

requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;

C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;

D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;

E) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

OCTAVO: Se encuentra prohibido a la contratista ceder todo o parte del presente contrato, así como subcontratar todo o parte de su ejecución sin la autorización de la unidad de proyectos de la Corporación.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMOPRIMERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL SECRETARIA GENERAL

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

WILLIAMS GUAJARDO FARIAS
CONTRATISTA